

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2943 *Resolución de 5 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca el programa «Hispanex» de ayudas para la promoción cultural en universidades extranjeras correspondientes al año 2013.*

La promoción exterior de la cultura, a través del apoyo a la difusión de los estudios hispánicos en centros universitarios extranjeros referentes en materia de hispanismo, así como en los nuevos emergentes, es un objetivo prioritario para la Secretaría de Estado de Cultura (SEC), en el marco de los objetivos de su Plan Estratégico General 2012-2015 para el impulso de la internacionalización de la cultura.

Este apoyo se articula en el presente programa «Hispanex», orientado a ayudas para proyectos presentados por solicitantes individuales en el ámbito universitario en cuatro áreas prioritarias del hispanismo académico: América (Estados Unidos), Asia-Pacífico (Japón, Filipinas e Islas del Pacífico Hispano, Corea y Australia), Europa (Alemania) y Mediterráneo (Marruecos).

Dicha convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 2010) y, por lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española que determina que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero, apartado segundo de la citada orden, convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo las bases siguientes de la presente convocatoria para el año 2013:

1. Objeto

Las actividades de promoción y cooperación cultural entre España y los países de las áreas referidas en el marco de este programa «Hispanex», tienen como objetivo:

- Promover en colaboración con universidades extranjeras investigaciones y estudios de hispanismo académico.
- Facilitar la difusión de la cultura actual española en dichos centros a través de proyectos culturales específicos.
- Apoyar y potenciar las lenguas españolas en los centros referidos.

Se acuerda conceder estas ayudas para la promoción exterior de la cultura y lenguas españolas para personas físicas en el ámbito universitario extranjero, tanto a través de publicaciones, investigaciones, estudios, reuniones, conferencias y viajes de trabajo, como de proyectos culturales para la difusión de obras, creadores y contenidos creativos españoles.

Estas subvenciones tienen por objeto la difusión cultural española y el fortalecimiento de las capacidades investigadoras sobre materias relevantes y conexas, en los sistemas de educación superior extranjeros en el exterior, en régimen de cofinanciación entre las Universidades y la Secretaría de Estado de Cultura.

2. Imputación presupuestaria

2.1 Las ayudas convocadas, por importe máximo de 250.000,00 euros, se imputarán a los créditos en la aplicación presupuestaria 18.13.144A.490.14, del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2013.

2.2 Si la Secretaría de Estado suscribiere convenios de colaboración con instituciones y entidades privadas interesadas en aportar financiación a esta línea de ayudas, la cuantía máxima que se indica en el punto anterior se podrá ver incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la ayuda no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2, regla a) 4.º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la aprobación del expediente de generación de crédito que deberá ser anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Personas físicas con nacionalidad de origen de alguno de los países referidos, (Estados Unidos, Japón, Filipinas e Islas del Pacífico Hispano, Corea, Australia, Alemania y Marruecos) o residentes en el mismo relacionado con la universidad extranjera en cuestión.

3.2 Disponer de los medios y la capacidad suficiente para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades objeto de la presente convocatoria.

3.3 No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones recogidas en los anexos II y III de la presente convocatoria, ni ser deudores por reintegro de subvenciones en los términos previstos en artículo 21 del RLGs.

3.4 Los solicitantes que no tengan su residencia en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

3.5 En relación con las declaraciones responsables y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), el beneficiario se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de duración de la ayuda.

3.6 No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.7 Los proyectos deberán contar con una aportación por parte del solicitante de un mínimo de un 50 % del importe total del presupuesto del proyecto, detallando debidamente las partidas de esta cofinanciación.

4. Modalidades para solicitud de la ayuda

4.1 Las modalidades de esta convocatoria anual «Hispanex» dirigidas a la promoción exterior de la lengua y cultura españolas son las siguientes:

- Publicaciones en editoriales especializadas o de prestigio reconocido.
- Investigaciones académicas, estudios de postgrado, doctorales y posdoctorales.
- Reuniones, conferencias y seminarios.
- Viajes de trabajo.
- Proyectos culturales en el ámbito de las distintas actividades creativas (artes escénicas, musicales, audiovisuales, moda, diseño y arquitectura).

4.2 Gastos subvencionables:

- Desplazamiento.
- Alojamiento y manutención.
- Derivados de publicaciones.
- Propios de la producción del proyecto cultural.

Podrán imputarse los siguientes gastos, por desplazamientos, alojamiento y manutención, de acuerdo con los importes fijados para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5. *Presentación de solicitudes y plazos*

5.1 Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica. Para ello, la Administración pública española, de acuerdo con la Orden CUL/1132/2011, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 2011), facilita la obtención de clave concertada que reconoce la identidad de la persona solicitante y mejora la seguridad en el intercambio de información.

Las solicitudes presentadas deberán cumplimentarse debidamente en español o inglés.

Únicamente se cumplimentará una solicitud por proyecto, no pudiendo solicitar en la misma convocatoria varias modalidades.

5.2 Para obtener dicha clave y poder cumplimentar a continuación la solicitud, se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Acceder desde <http://sede.mcu.gob.es>, pulsar trámites y procedimientos y teclear en el buscador la palabra HISPANEX.
- b) Solicitud de clave (se requiere escanear el documento de identificación para avalar los datos introducidos).
- c) Tras solicitar la clave se recibirán tres correos: El primero de bienvenida, el segundo de activación de clave y el tercero de concesión de clave.
- d) Una vez recibida la clave teclear e ir a trámite y seleccionar ayuda y modalidad y pulsar crear solicitud.
- e) Cumplimentados los formularios que aparecen en pantalla, pulsar el botón firmar, y descargar el justificante pdf que acredita su solicitud.

5.3 Cabe presentar las solicitudes también en papel, tal y como se refleja en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC), presentando debidamente cumplimentado un certificado de residencia fiscal, así como los siguientes documentos: Anexo I acompañado de la correspondiente documentación con copia duplicada (pasaporte o documento oficial de identidad en vigor; dos carta de aval de la solicitud; y, currículum vitae); Anexo II; Anexo III.

5.4 Quedarán ulteriores y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos requeridos por esta convocatoria que no sean contrastables o resulten ser falsos.

5.5 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de petición de clave para solicitudes por vía electrónica será de treinta días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las doce horas, hora de España peninsular, del día referido. Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria, se requerirá al interesado que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. *Valoración de solicitudes*

6.1 La selección de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

6.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Promoción Exterior de la Cultura (SGPEC) de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD).

6.3 La evaluación y propuesta de concesión de las ayudas se realizará por una Comisión de valoración para cada país, que, de acuerdo con el Artículo 6 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, estará integrada por el Subdirector General de Promoción Exterior de la Cultura o persona que designe que la presidirá, el Consejero Cultural de la Embajada o encargado similar como vicepresidente y, un máximo de seis expertos representantes de reconocido prestigio de las universidades extranjeras referidas, en su caso, un representante de la entidad patrocinadora. Actuará como Secretaria de la Comisión la Jefa de Servicio de Relaciones Bilaterales Internacionales de la SGPEC.

6.4 La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en el artículo 22 y siguientes de la L.R.J.A.P.-P.A.C. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PRE/525/2005 de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

7. *Proceso de selección y criterios de evaluación*

7.1 Se iniciará con la valoración de las solicitudes por la Comisión de valoración tomando en consideración los siguientes criterios cuya ponderación se indica:

1 Calidad: Interés intrínseco, originalidad y excelencia de los proyectos, así como curriculum y méritos propios, académicos y profesionales, de los solicitantes (hasta 6 puntos).

2 Prioridad: Relevancia de los proyectos para el impulso de la cultura como elemento esencial de proyección exterior española, en el país en cuestión según los objetivos del Plan Estratégico General (PEG) 2012-2015 de la Secretaría de Estado de Cultura (hasta 2 puntos).

3 Impacto: Alcance y capacidad de los proyectos para producir efectos difusores, acumulativos y sostenibles para la consecución de los objetivos del PEG (hasta 2 puntos).

8. *Concesión*

8.1 La Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro, por delegación del Secretario de Estado de Cultura, de conformidad con la Orden ECD/465/2012 de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, dictará la resolución de concesión de estas ayudas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

8.2 La concesión de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley. Con carácter supletorio regirá la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de L.R.J.A.P.-P.A.C., así como cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.

8.3 La resolución de concesión, además de notificarse por vía electrónica al beneficiario, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. <http://www.cultura.gob.es/ayudasSubvenciones/>.

8.4 De conformidad con el artículo 4.i de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, la resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial

del Estado», según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Pago y justificación de las ayudas

9.1 El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en un único pago, una vez aceptada la ayuda y dictada la Resolución de concesión sin que sea necesaria la constitución de garantías.

9.2 Plazo para realizar la actividad subvencionada y forma de justificación:

El plazo en el que podrá ser ejecutado el proyecto o actividad será de un año a partir de que reciben la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de las actuaciones subvencionadas.

Para el debido cumplimiento de la forma de justificar, se requerirá una memoria técnica de actuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que será entregada en soporte electrónico (CD-ROM, DVD, dispositivo USB).

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

9.2.1 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago.

9.2.2 Facturas o documentos del valor probatorio.

9.2.3 Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

9.2.4 Justificante o copia compulsada del reintegro de las cantidades no gastadas o no justificadas, si procede, y liquidación de intereses.

10. Obligaciones de los participantes en el Programa

Los participantes, por el hecho de recibir estas ayudas, se comprometen a:

a) Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como cumplir con las obligaciones reconocidas en la misma.

b) Aceptar por escrito a través de la aplicación informática la ayuda concedida dentro de quince días, a partir de la notificación de la propuesta de la orden definitiva. De no comunicarse la aceptación de la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que desisten de su petición.

c) Incluir de forma destacada el logo del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura, en todas las publicaciones y todos los soportes de los proyectos, así como el de la entidad privada cofinanciadora del proyecto.

11. Reintegros e incumplimientos

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas convocadas por esta resolución, cuando proceda, podrá dar lugar al reintegro del importe percibido, mas los intereses de demora aplicables que se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley. Igualmente, podrá efectuarse la devolución de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, mediante talón bancario al Tesoro Público, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Subvenciones.

12. Responsabilidad y Régimen sancionador

12.1 Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al Régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de Subvenciones.

12.2 La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010 de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones, y en la presente resolución para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos. Con carácter supletorio regirá la L.R.J.A.P.-P.A.C., así como cualquier otra disposición formativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

13. Régimen de impugnación de la orden de convocatoria y posibilidad de recurso

13.1 La presente convocatoria se regirá con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, RLGS y suplementariamente, en la L.R.J.A.P.-P.A.C., y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

13.2 Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación del referido recurso potestativo de reposición podrá efectuarse además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, (<http://sede.mcu.gob.es>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

14. Norma supletoria y norma final

En aplicación de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro, por delegación del Secretario de Estado, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

15. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2013.—El Secretario de Estado de Cultura, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), la Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro, Teresa Lizaranzu Perinat.

ANEXO I

PROGRAMA "HISPANEX" DE AYUDAS PARA EL HISPANISMO ACADÉMICO EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Solicitud

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos	
Dirección postal	
Ciudad, Estado, Código postal	
Teléfono fijo	
Móvil	
Correo Electrónico	
Datos centro trabajo y cargo del solicitante:	

2. Tipo de proyecto

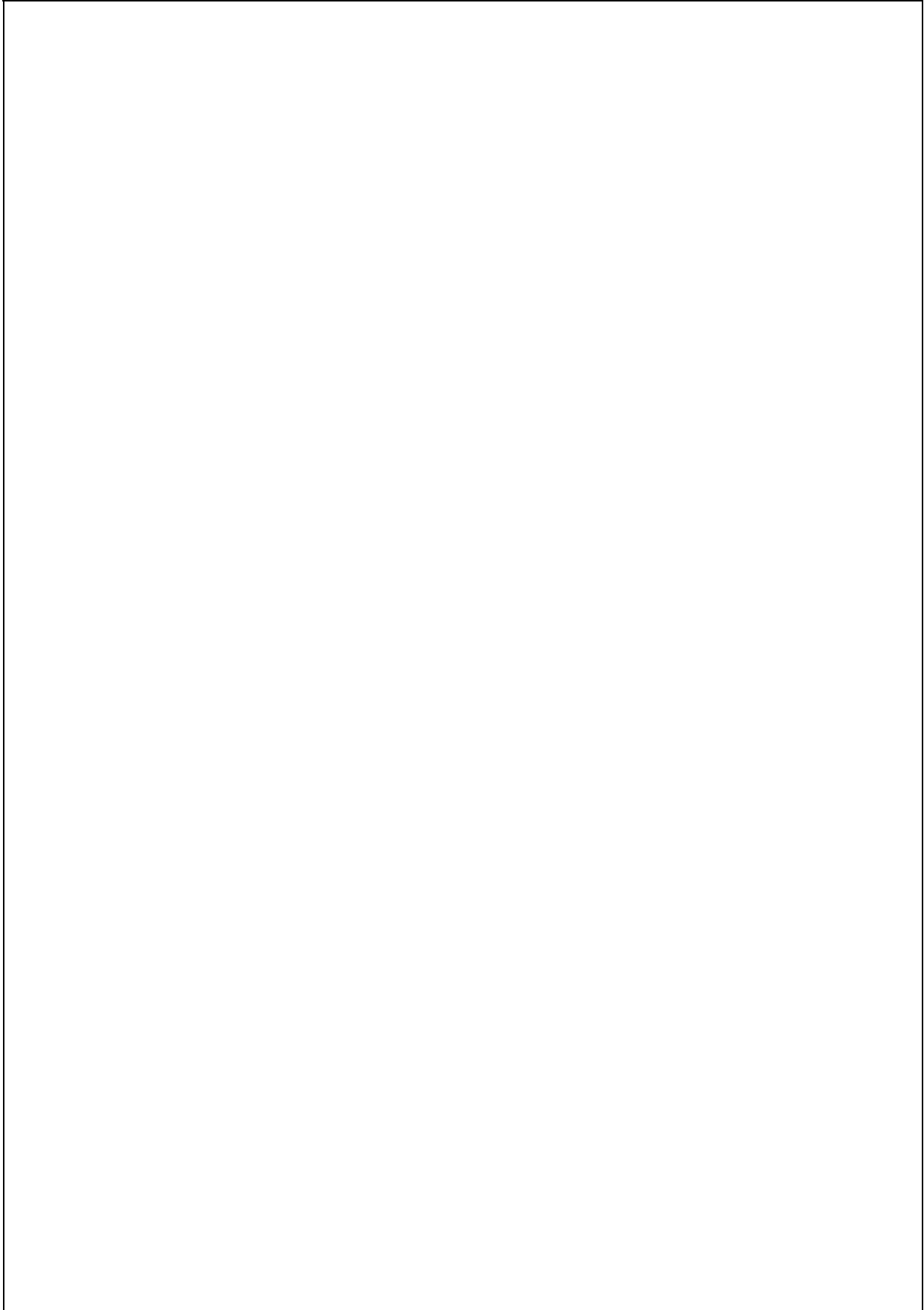
Publicaciones <input type="checkbox"/>	Investigaciones <input type="checkbox"/>	Proyectos Culturales <input type="checkbox"/>
Conferencias, seminarios y reuniones <input type="checkbox"/>		Viajes Trabajo <input type="checkbox"/>

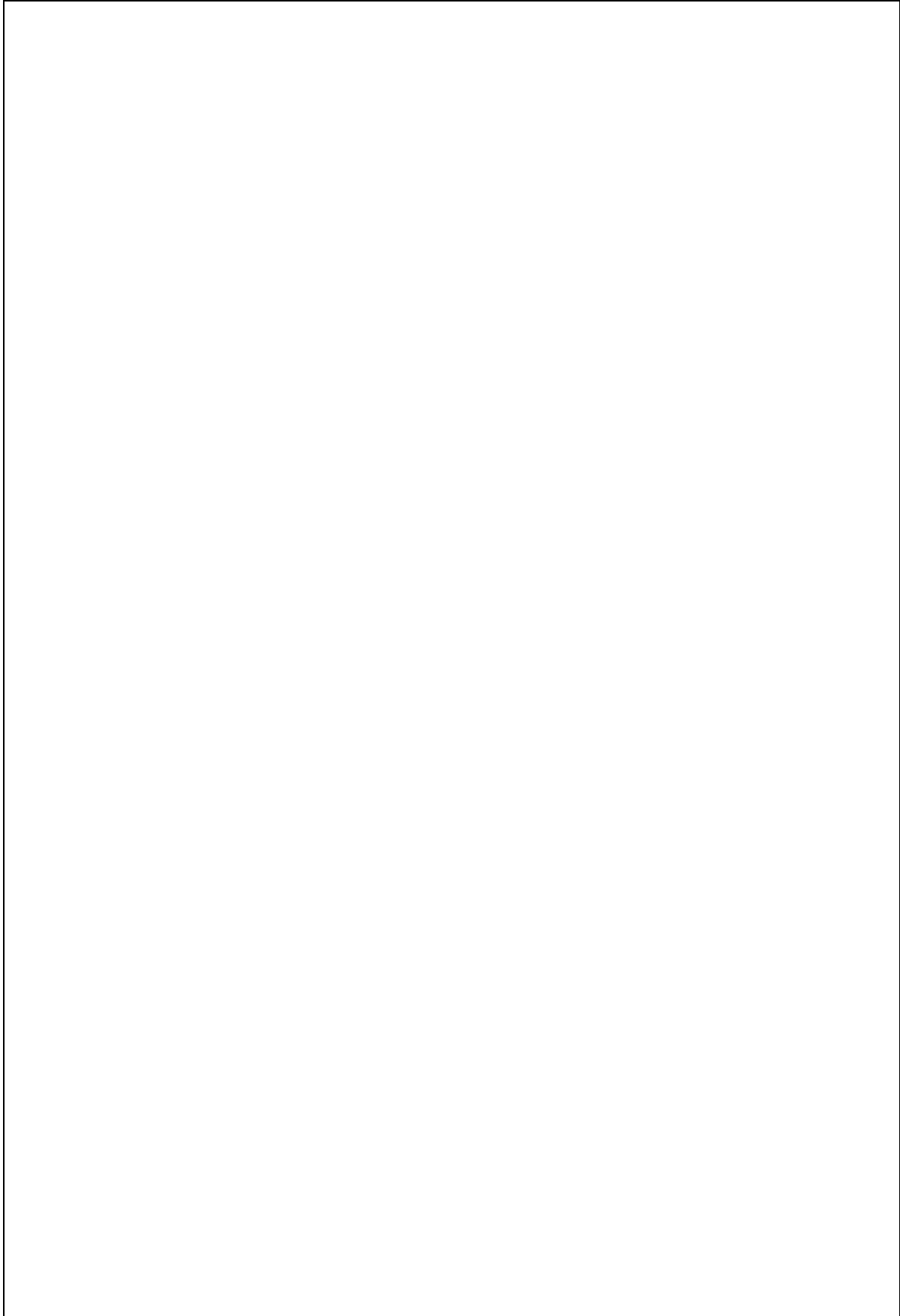
3. Título de proyecto

--

4. Descripción del Proyecto

--





5. Presupuesto desglosado del proyecto

Partida	Importe

TOTAL	
--------------	--

6. Ayudas concurrentes solicitadas y/o recibidas

Ayudas Solicitadas	Ayudas de otras fuentes

7. Nombre Beneficiario de la Ayuda

--

8. Documentos anexos (en caso de publicaciones, incluir informes de evaluadores externos)

--

ANEXO II

(PROGRAMA "HISPANEX" DE AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL
CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013)

D/Dña.

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

DECLARO:

Que no realizo actividades en territorio español que estén sujetas a obligaciones tributarias ni de la Seguridad Social.

Adjunto a la presente declaración responsable el certificado de residencia fiscal al que se refiere el artículo 22.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Lugar, fecha y Firma: _____

(Firma y sello)

ANEXO III

(PROGRAMA "HISPANEX" DE AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL
CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013)

D/Dña.

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

DECLARO:

Que no incurso en ninguna de las causas por incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tengo pendientes obligaciones por reintegro, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("BOE" de 18 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, me comprometo a mantener el cumplimiento de estas condiciones durante el periodo de duración del Programa.

Lugar, fecha y Firma: _____

(Firma y sello)